



Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)*"
- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas pública del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que** el artículo 226 ibídem, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona que: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 señala que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, (...)*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República nombró como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante acción de personal No. 002587 que rige a partir del 2 de marzo de 2017, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró al abogado José Andrés Tinajero Mullo como Viceministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al abogado José Andrés Tinajero Mullo, Viceministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la suscripción de ocho (8) contratos para la transferencia de fondos, a celebrarse con esta Cartera de Estado y los Vicariatos Apostólicos, con las siguientes misiones católicas: Capuchina-Vicariato Apostólico Aguarico; Josefina-Vicariato Apostólico del Napo; Dominicana-Vicariato Apostólico de Puyo; Salesiana de Oriente-Vicariato Apostólico de Méndez; Comboniana-Vicariato Apostólico de Esmeraldas; Carmelita-Vicariato Apostólico de San Miguel de Sucumbios; Franciscana-Vicariato Apostólico de Zamora; y, Franciscana-Vicariato Apostólico de Galápagos.

Artículo 2.- El abogado José Andrés Tinajero Mullo, Viceministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, responderá e informará directamente a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, sobre el cumplimiento de esta delegación; y, la cumplirá conforme a lo que la ley y la normativa aplicable establezcan para tal efecto.

Artículo 3.- Notifíquese con el presente Acuerdo al abogado José Andrés Tinajero Mullo, Viceministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24 MAY 2017**



Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS